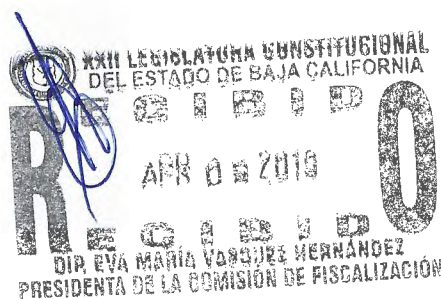




ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



Informe Individual de Auditoría

Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada
Cuenta Pública del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Dirección de Cumplimiento Financiero "A3"
Ensenada, Baja California 13 de febrero de 2019

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Procedimientos de auditoría	3

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	3
II.2	Resumen de observaciones y acciones	7
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	7

III. DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	7
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	7

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y auditoría de desempeño; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y de obra pública;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, valor público y de oportunidad de mejora y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 31 de enero de 2018, mediante oficio número DECF/172/2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Roberto Quezada Quezada, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y Programática-Presupuestal "A3.5.1"; C.P. Juan Antonio Zambrano Zarate, T.C. Norma Jiménez Herrera, Ing. Benhayil Tarín Padilla, Auditores Coordinadores; C.P. Juan Manuel Rodríguez Ferreira, L.A.E. León Salvador Moreno Loera, Arq. Irma Carol Sánchez, Auditores Supervisores; C.P. Javier Meza Zermeño, Arq. Cynthia Jeannette Rodríguez Chavez, Auditores Encargados; C.P. Rosa María Figueroa García, Ing. Ameyali López Gatica, Ing. Gamaliel Agatón Muñiz, Auditores; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y, mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 20 de agosto de 1981, el Poder Ejecutivo Estatal, publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley que constituye y regulariza formalmente al Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada como un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Ensenada.

El Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada tiene como finalidad representar y coordinar a los sectores económicos, sociales, profesionales y demás representativos de la comunidad, para llevar a cabo las obras de urbanización bajo el sistema de cooperación dentro de la jurisdicción municipal que les corresponda.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 212,248,776	99.0%	Circulante	\$ 31,653,628	14.9%
No circulante	97,591	1.0%	No circulante	201,415,785	94.8%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	-20,723,046	-9.7%
Total Activo	\$ 212,346,366	100.0%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 212,346,366	100.0%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 16,683,568
Egreso	\$ 14,486,333
Variación	\$ 2,197,235

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado Miles de pesos
Universo seleccionado	\$ 14,486,333
Muestra auditada	8,693,662
Representatividad de la muestra	60%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero y Procedimientos Generales para la Auditoría de Desempeño, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de

la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas:

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NUM. DE PROCEDIMIENTO: E-17-45-DEF-15	Solicitud de Aclaración

De la revisión efectuada a las liquidaciones llevadas a cabo por la Entidad durante el ejercicio 2017, se revisaron 5 de 14 liquidaciones a la Entidad, suscribe convenios de terminación de la relación de trabajo por mutuo consentimiento y ratificado ante la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de Ensenada, B.C., para liquidar las prestaciones respectivas; en cuatro de los casos la Entidad mantiene el saldo por liquidar al corriente al cierre del ejercicio 2017, sin embargo con respecto al expediente No. 784/2011 promovido por Blanca Denisse Rodríguez Flores y de fecha 24 de noviembre de 2016, ante la presencia de la Junta Especial Numero Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, la parte actora y la demandada acuerdan suscribir convenio y se establece en su cláusula Tercera lo siguiente: "Ambas partes damos por terminado el presente juicio por mutuo consentimiento obligándose el demandado a pagar al actor la cantidad de \$ 550,000 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), en tres exhibiciones y libres de impuestos, la primera el día 31 de enero de 2017 por \$ 50,000,(cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), la segunda el día 28 de febrero de 2017, por \$ 250,000,(doscientos cincuenta mil pesos 00/100m.n.), y el tercer pago el día 28 de abril de 2017 por la cantidad de \$ 250,000, (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), comprendiéndose dentro de esta cantidad: aguinaldo, vacaciones, prima vacacional proporcional, salarios ordinarios devengados, salario por tiempo extraordinario laborado.." Cláusula Cuarta: "el demandado se obliga que para el caso de incumplimiento a lo pactado en el convenio que antecede deberá de pagar como pena convencional la cantidad de \$ 329.01, (trescientos veintinueve pesos 01/100 m.n.), por cada día de incumplimiento". De lo anterior la Entidad no dio cumplimiento a lo pactado mostrándose un saldo por liquidar por \$ 500,000, (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), más lo que resulte de la pena convencional pactada.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NUM. DE PROCEDIMIENTO: E-17-45-DEPP-13.1	Recomendación

La Entidad llevó a cabo modificación única a su Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal 2017, relativa a reducciones por la cantidad de \$ 36'203,000 (treinta y seis millones doscientos tres mil pesos 00/100 m.n.), y transferencias por un importe de \$ 1'668,359 (un millón seiscientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.), la cual fue aprobada por su Junta de Consejo el 14 de diciembre de 2017, sin obtener la aprobación del Cabildo Municipal, de lo cual se observa que la Entidad no dio cumplimiento con lo establecido en el Artículo 50, Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que señala que si durante el ejercicio presupuestal alguna de las partidas presupuestales que integran su Presupuesto de Egresos, requieran modificarse para adecuar su disponibilidad, deberá solicitarse por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar dicha modificación, antes del 15 de octubre del ejercicio en curso.

Asimismo, ejerció partidas sin autorización de su Órgano de Gobierno y Cabildo Municipal, por un importe de \$ 256,829 (doscientos cincuenta y seis mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 m.n.), incumpliendo con el Artículo 58 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que establece, que los sujetos de la Presente Ley, solo podrán ejercer el Presupuesto de Egresos que les haya sido aprobado.

NÚM. DEL RESULTADO: 36	
NUM. DE PROCEDIMIENTO: P-17-45-DEF-43	Solicitud de Aclaración

La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2017, en la cuenta Obras por Recuperar la cantidad de \$ 15'356,702 (quince millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos dos pesos 00/100 m.n.), de los cuales el importe de \$ 4'742,827 (cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 m.n.), durante el ejercicio 2017, no se efectuó movimiento contable alguno, adicionalmente se presenta en la cuenta Deudores Diversos la cantidad de \$ 6'783,384 (seis millones setecientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), sobre los cuales durante el ejercicio 2017, no se efectuó movimiento contable alguno por el importe de \$ 3'390,127, (tres millones trescientos noventa mil ciento veintisiete pesos 00/100 m.n.). Por lo anterior se incumple con el Artículo 13 del Reglamento Interior del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 49	
NUM. DE PROCEDIMIENTO: P-17-45-DEF-79	Solicitud de Aclaración

La Entidad durante el ejercicio 2017, efectuó la baja contable por enajenación del único bien inmueble de su propiedad con un precio de venta de \$ 14'000,000, (catorce millones de pesos 00/100 m.n.), sin embargo, sobre dicho bien se efectuaron tres avalúos, dos (2) por peritos valuadores independientes con valores de \$ 11'133,682, (once millones ciento treinta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.), y \$ 18'050,000, (dieciocho millones cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), respectivamente, y el otro (1) por la Comisión Estatal de Avalúos de la Contraloría General del Estado de Baja California, por este se determinó un costo del inmueble por \$ 12'724,208, (doce millones setecientos veinticuatro mil doscientos ocho pesos 00/100 m.n.), el cual carece de validez por no contar con las firmas respectivas en dicho documento, así mismo la Entidad no efectuó erogación por la prestación del servicio, incumplimiento con el Artículo 8 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California, así como en el Artículo 64 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Adicionalmente la Entidad celebró sesión ordinaria de Consejo de Fecha 8 de septiembre de 2017, que en su orden del día respecto al punto 5 se determinó analizar las dos (2) propuestas recibidas para la enajenación del terreno, siendo la ganadora la de la Empresa MD International con una oferta de \$ 14'000,000, (catorce millones de pesos 00/100 m.n.), habiéndose votado a favor de dicha oferta, y respecto al punto 6 se autoriza por mayoría del Consejo la venta a la empresa citada con antelación, sin embargo, en el contrato de

compraventa celebrado para la enajenación del inmueble se tiene como comprador a "Souls of Black", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y como representante al Sr. Thomas Courtney Dubar, dicha sociedad no participó como ofertante del inmueble, desconociéndose el vínculo de esta empresa con la empresa ganadora.

NÚM. DEL RESULTADO: 50	
NUM. DE PROCEDIMIENTO: P-17-45-DEF-81	Solicitud de Aclaración

La Entidad presenta en registros contables en Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2017, la cantidad de \$ 168'464,086 (ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochenta y seis pesos 00/100 m.n.), de los cuales se verificaron el soporte documental sobre dichas operaciones el importe de \$ 1'968,227 (un millón novecientos sesenta y ocho mil doscientos veintisiete pesos 00/100 m.n.), los cuales se comprobó la existencia de su documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones.

Adicionalmente es de señalarse que dichas cuentas por cobrar presentan un rezago por un importe de \$ 154'956,217 (ciento cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos diecisiete pesos 00/100 m.n.), el cual se integra de obras en proceso por \$ 153'959,106, (ciento cincuenta y tres millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento seis pesos 00/100 m.n.), y anticipos a contratistas por \$ 997,111 (novecientos noventa y siete mil ciento once pesos 00/100 m.n.), sobre dichos saldos durante el ejercicio 2017, no se efectuó movimiento contable alguno, incumpléndose con los Artículos 11, Fracciones VI, y XIV, 13 ambos del Reglamento Interior del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 61	
NUM. DE PROCEDIMIENTO: P-17-45-DEF-95 Adicional	Solicitud de Aclaración

La Entidad durante el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 instaló el Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado: "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental "SAACG", del cual al efectuar la verificación de su funcionamiento, se comprobó que este no opera con la integración de manera automática del ejercicio del presupuesto con la operación contable, que comprende: Realizar el registro automático por única vez, e interrelacionar de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas; así como, que cuente con procesos administrativos o subsistemas, como se establece en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los Artículos 16, 19 40, 41, 85, Fracción III, y Sexto Transitorio; y con el Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 17 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 5 Solicitudes de Aclaración y 1 Recomendación.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en reunión de trabajo realizada de fecha 26 de noviembre de 2018, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 10, 17, 36, 49, 50 y 61 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 13 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y de auditoría de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", y que los planes y programas institucionales cumplen con los principios de economía, eficiencia, eficacia.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados, acciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendación en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendación que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

09 ABR 2019

DES-PACHADO
C. P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO, AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

C.c.p.- C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización.
C.c.p. C.P. Jesus Martínez Piñuelas, Director de Planeación y Seguimiento a Auditoría.
C.c.p.- Lic. Juan Manuel Bejarano Madero, Director de Cumplimiento Financiero "A3".
C.c.p.- Archivo.
CPV/JRTP/JMP/JMBM/RQQ/JMRF/APSG.

